

**Pliego de prescripciones
que regirán la contratación
del Controlador de Primer
Nivel del proyecto
INTEGRASAÚDE**

Índice

1. Antecedentes	2
2. Necesidad de externalización y tareas específicas	3
2.1. Condiciones técnicas mínimas inexcusables:	3
2.2. Especificaciones de obligado cumplimiento	4
3. Objeto, descripción del servicio mínimo y normativa de aplicación	4
4. Duración del contrato	6
5. Presupuesto y valor estimado	6
5.1. Propuesta técnica	6
5.2. Entregables	6
6. Equipo Requerido	7
7. Procedimiento de adjudicación	7
7.1. Tramitación	7
7.2. Requisitos de capacidad y solvencia del licitador y su acreditación	7
7.3. Evaluación	8
7.4. Adjudicación	9
7.5. Contratación	9
7.5.1. Modificación del contrato	9
7.5.2. Causas de resolución del contrato	10
7.5.3. Responsable del contrato	10
7.5.4. Facturación y pagos	11
7.5.5. Cesión y subcontratación	11
7.5.6. Protección de datos	11
7.5.7. Propiedad intelectual	12
7.5.8. Obligaciones en materia de comunicación	12
7.5.9. Garantía	13
8. Contacto	13

1. Antecedentes

La entidad CSG, constituida al amparo de la Ley Orgánica 1/2002, del 22 de marzo, reguladora del derecho de asociación, es una asociación sin ánimo de lucro de ámbito territorial en la Comunidad autónoma de Galicia, dotada con personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar de acuerdo con la legislación vigente sobre asociaciones (Núm. 2011/015855 – Sección 1 del Registro Central de Asociaciones).

Según el artículo 5 de sus estatutos, CSG tiene como fin principal *“dinamizar la competitividad de Galicia, contribuyendo al desarrollo económico y social de la comunidad autónoma, a través de la cooperación entre todas las instituciones y empresas públicas y privadas relacionadas con la salud y la sanidad, impulsando la excelencia empresarial en el sector, agrupando a empresas, centros de investigación, entidades e instituciones, para ofrecer nuevas oportunidades de servicios para los usuarios, después de la adquisición de un alto nivel de competitividad empresarial mediante la realización de proyectos de carácter innovador”*.

Tiene además entre sus objetivos:

- Incrementar la capacidad de investigación, desarrollo e innovación de la comunidad autónoma, promoviendo un nuevo esquema industrial que facilite el desarrollo de productos y servicios y la experiencia clínica.
- Consolidar las relaciones existentes y crear nuevos vínculos entre los diferentes actores (administración, empresas y centros generadores de conocimiento) como verdadero impulso a la innovación.
- Incrementar la actividad en las empresas del sector.
- Crear un entorno favorable para el desarrollo empresarial y atraer nuevas organizaciones e instituciones.
- Atraer, retener y fomentar la interacción del conocimiento y los mejores profesionales del sector socio-sanitario y de la salud en el entorno gallego.
- Contribuir a la creación de riqueza, garantizando la sostenibilidad del sistema socio-sanitario.
- Acceder a nuevos sectores y mercados geográficos.
- Estructurar la cadena de valor sectorial en Galicia.
- Innovar y desarrollar nuevos servicios que mejoren la calidad, el bienestar y la seguridad en el entorno de los servicios sociales.

De acuerdo con los objetivos expuestos, el CSG se configura como una plataforma

profesional de colaboración público-privada y cooperación, que actúa como catalizador del sector sanitario y social de las industrias del cuidado, contribuyendo decisivamente al desarrollo económico y social de la región de Galicia. Siendo uno de sus objetivos claves el desarrollo y la internacionalización de la innovación en la salud y en sectores de atención social.

La entidad representa 6 grupos CNAES del sector salud: salud, educación, actividades profesionales, comercio, comunicaciones y servicios auxiliares. Dentro de estos, sus miembros se agrupan en cuatro áreas, correspondientes a sus cadenas de valor: asistencia, calidad de vida, conocimiento y estructura (hardware y software). Se incluyen entre ellos asociaciones de pacientes, emprendedores, startups, pymes, multinacionales, así como universidades, centros tecnológicos, fundaciones biomédicas, asociaciones de pacientes/usuarios y colegios profesionales del sector sanitario y socio-sanitario.

El CSG fue impulsado en 2011 por 15 entidades fundadoras y actualmente cuenta con más de 90 miembros, que representan más del 7% del PIB de la región y con actividad en más de 100 países. Desde su fundación, el CSG ha incrementado por 10 su financiación anual; apoyó 60 proyectos a nivel regional, nacional e internacional; participó como socio experto en 5 proyectos europeos (programas Interreg, POCTEP, Interreg Atlantic y H2020, Horizon Europe); y firmó varios convenios de colaboración, que le permitieron triplicar su estructura interna y multiplicar por seis su número de socios. Estos datos convierten al CSG en el cluster más representativo del sector sanitario en Galicia.

El CSG desarrolla un modelo basado en la excelencia clínica, la I+D+i, la transformación digital y el desarrollo de productos de base tecnológica cuyo fin es el bienestar de la persona.

2. Necesidad de externalización y tareas específicas

2.1. Condiciones técnicas mínimas inexcusables:

Las entidades o personas licitadoras deberán acreditar el cumplimiento de los siguientes requisitos técnicos mínimos: (1) Experiencia acreditada mínima de 2 años en tareas de control de primer nivel (FLC) en proyectos cofinanciados por fondos europeos, especialmente en programas Interreg o FEDER; (2) Conocimiento

demostrable del Reglamento (UE) n.º 2021/1060 y del Manual de Gestión de Proyectos del POCTEP 2021-2027; (3) Disponibilidad de personal cualificado durante toda la vigencia del contrato; (4) Capacidad para emitir informes en castellano y, en su caso, en portugués. La acreditación se realizará mediante declaración responsable acompañada de la documentación justificativa que se solicite en el procedimiento de adjudicación.

2.2. Especificaciones de obligado cumplimiento

Cuando el controlador que efectúe las comprobaciones de gestión sea un organismo privado o una persona física, cumplirá al menos uno de los siguientes requisitos:

- A. ser miembro de un organismo o instituto nacional de contabilidad o auditoría que, a su vez, sea miembro de la Federación Internacional de Contables (IFAC);
- B. ser miembro de un organismo o institución nacional de contabilidad o auditoría sin ser miembro de la IFAC, pero comprometiéndose a efectuar las comprobaciones de gestión con arreglo a las normas y la deontología de la IFAC;
- C. estar inscritas como auditor legal en el registro público de un organismo público de supervisión de un Estado miembro, de conformidad con los principios de supervisión pública establecidos en la Directiva 2006/43/CE del Parlamento Europeo y del Consejo (21), o
- D. estar inscritas como auditor legal en el registro público de un organismo público de supervisión de un tercer país, país socio o PTU, siempre que este registro esté sujeto a unos principios de supervisión pública establecidos en la legislación del país en cuestión.

3. Objeto, descripción del servicio mínimo y normativa de aplicación

El objeto de la presente licitación lo constituye la contratación de los servicios de controlador de primer nivel (auditor externo) del proyecto Centro transfronterizo de Innovación para impulsar la adaptación de los sistemas públicos de salud a una efectiva atención centrada en la persona concedido al CSG dentro del Programa de Cooperación Interreg VI A España – Portugal (POCTEP) 2021-2027.

La persona o entidad designada como Controlador (auditor externo o interno, según proceda), será responsable de realizar las verificaciones establecidas en el artículo

74.1.a del Reglamento (UE) nº 2021/1060:

Llevará a cabo las comprobaciones de gestión para verificar que los productos y servicios cofinanciados se han entregado y prestado, que la operación cumple el Derecho aplicable, las condiciones del programa y las condiciones para que la operación reciba ayuda en el sentido de:

- Vigilancia de supuestos de que se tengan que reembolsar costes subvencionables en que haya efectivamente incurrido un beneficiario o un socio privado de operaciones en el marco de asociaciones público privadas y abonados en el transcurso de la ejecución de las operaciones, las contribuciones en especie y las depreciaciones; que se ha pagado el importe del gasto declarado por los beneficiarios en relación con dichos costes y que los beneficiarios mantienen registros contables independientes o utilizan códigos de contabilidad apropiados para todas las transacciones relacionadas con la operación;
- Vigilancia y control de supuestos de que se tengan que reembolsar costes con arreglo al artículo 53, apartado 1, letras b), c) y d), que se hayan cumplido las condiciones para el reembolso del gasto al beneficiario;
- Artículo 46 apartados del 3 al 9 del Reglamento (UE) nº 2021/1059.

Esto es, controlar/verificar/auditar y realizar todas las actividades requeridas por la norma aplicable al PROGRAMA INTERREG VI-A ESPAÑA – PORTUGAL (POCTEP) 2021-2027, y concretamente:

- La conformidad de los bienes y servicios entregados con el proyecto aprobado.
- La veracidad del gasto declarado en concepto de operaciones o partes de operaciones realizadas.
- La conformidad del gasto y de las operaciones, o partes de operaciones conexas, con las normas comunitarias y nacionales.

Todos esos deberes se recogen en el “Manual de Gestión de Proyectos del POCTEP 2021-2027” y los proyectos deben justificarse con la periodicidad indicada.

Control del gasto según artículo 74.1.a del Reglamento (UE) nº 2021/1060 y artículos 46 apartados del 3 al 9 del Reglamento (UE) nº 2021/1059.

Para el control y la planificación de todos los gastos, se tendrá en cuenta el Manual de Gestión de Proyectos del POCTEP y todos los subapartados del mismo.

La licitadora deberá seguir:

- El Manual de Gestión de Proyectos del POCTEP 2021-2027 acorde al año aplicable al gasto que deba analizar.
- Normativa aplicable al Programa de Cooperación Interreg VI-A España – Portugal (POCTEP) 2021-2027
- La persona controladora realizará las verificaciones del artículo 74.1.a del Reglamento (UE) nº 2021/1060 y artículos 46 apartados del 3 al 9 del Reglamento (UE) nº 2021/1059.

4. Duración del contrato

Duración del contrato: ligado al plazo de ejecución del proyecto y consecuente plazo de justificación final.

5. Presupuesto y valor estimado

PRESUPUESTO Y VALOR ESTIMADO: El valor estimado será de 3.000 euros (IVA excluido).

MEMORIA TÉCNICA: Máximo 40 páginas.

FECHAS LÍMITE:

- Recepción de ofertas: 15 mayo 2026
- Resolución contratación: 29 mayo 2026
- Ejecución servicio 2026: 31 de diciembre 2026
- Ejecución servicio 2027: 31 de diciembre 2027
- Ejecución servicio 2028: 29 de diciembre 2028

5.1. Propuesta técnica

Los licitadores presentarán una propuesta técnica que englobe los siguientes aspectos:

- Metodología de trabajo
- Programa de ejecución (cronograma)
- Honorarios
- Recursos Humanos, medios y material disponible por la entidad para el desarrollo de actividades

5.2. Entregables

Los entregables consistirán como mínimo en:

- Elaboración de los informes de las auditorías realizadas.

6. Equipo Requerido

El adjudicatario contará con el personal necesario para la ejecución del contrato.

El adjudicatario queda obligado a presentar para la realización del servicio los medios personales, materiales y técnicos precisos para garantizar la buena ejecución del contrato y la adecuada realización de las tareas descritas.

7. Procedimiento de adjudicación

7.1. Tramitación

El contrato se adjudicará, mediante procedimiento abierto, al licitador que presente la oferta que suponga una mejor relación calidad - precio, de acuerdo con los criterios de adjudicación establecidos en el presente Pliego. El plazo para la presentación de propuestas cerrará el 15 de mayo de 2026, de conformidad con lo previsto en las instrucciones de contratación. Los licitadores deberán enviar sus propuestas en un único email a gerencia@clustersaude.com, con un archivo electrónico que incluya la propuesta técnica y la propuesta económica.

7.2. Requisitos de capacidad y solvencia del licitador y su acreditación

- CAPACIDAD

Podrán contratar con la entidad contratante las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en alguna prohibición de contratar y acrediten su solvencia.

Los licitadores deberán contar, asimismo, con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de las prestaciones que

constituyan el objeto del contrato.

Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias del contrato cuando las prestaciones de éste estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus Estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

Tendrán capacidad para contratar con la entidad contratante, en todo caso, las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea o de los Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo que, con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas, se encuentren habilitadas para realizar la prestación de que se trate, siendo de aplicación lo previsto en el artículo 67 de la LCSP.

Cuando la legislación del Estado en que se encuentren establecidas estas empresas exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder realizar en él la prestación de que se trate, deberán acreditar que cumplen dicho requisito.

Sin perjuicio de la aplicación de las obligaciones de España derivadas de acuerdos internacionales, las personas físicas o jurídicas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo deberán justificar mediante informe que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con los entes del sector público asimilables a los enumerados en el artículo 3 de la LCSP, en forma sustancialmente análoga. Dicho informe será elaborado por la correspondiente Oficina Económica y Comercial de España en el exterior y se acompañará a la documentación que se presente.

7.3. Evaluación

La adjudicación del presente contrato se realizará atendiendo a la mejor relación calidad-precio, conforme a los siguientes criterios: (a) Precio (60 puntos): se valorará la oferta económica presentada, otorgándose la máxima puntuación a la oferta más baja y el resto de forma proporcional; (b) Propuesta técnica (40 puntos): se valorará la metodología de trabajo propuesta, la experiencia acreditada en proyectos similares y la idoneidad del equipo designado.

Criterio	Puntuación Máxima
----------	-------------------

Precio	60
Propuesta técnica (metodología y experiencia)	40
Total	100

7.4. Adjudicación

De conformidad con los Estatutos del CSG el órgano de contratación es la Junta Directiva, asistida por la Mesa de contratación. La Junta Directiva procederá a la adjudicación del contrato una vez revisada la propuesta de la Mesa, y la documentación aportada por el licitador. Cuando el órgano de contratación no adjudique el contrato de acuerdo con la propuesta formulada por la Mesa deberá motivar su decisión, salvo que declare desierto el procedimiento. La adjudicación se publicará en la página web del CSG, indicando la identidad del adjudicatario y el importe adjudicado.

Se considerará acreditada la capacidad y solvencia de la entidad licitadora mediante la declaración responsable y la documentación técnica enviada. El CSG se reserva el derecho de solicitar a la adjudicataria otras formas de acreditación si lo considera necesario, entre ellas:

- Escrituras de la sociedad, donde conste el objeto social, así como los estatutos.
- Cuentas anuales aprobadas y depositadas
- Relación de los principales trabajos ejecutados en los últimos tres años relacionados con el objeto del presente contrato, indicando importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos.
- Certificaciones de los trabajos indicados expedidos por los órganos competentes de la Administración Pública, o cuando sea un destinatario privado, un certificado del cliente o una declaración responsable del propio licitador.

7.5. Contratación

Se deberá formalizar el contrato por escrito en un plazo máximo de 7 días naturales desde la adjudicación. El contrato tendrá naturaleza privada. Cualquier cuestión litigiosa deberá depurarse ante la jurisdicción civil, sometiéndose en todo caso a los Tribunales de Santiago de Compostela.

7.5.1. Modificación del contrato

La modificación del contrato sólo será posible durante su vigencia y por mutuo acuerdo de ambas partes, siempre que no se varíen los aspectos determinantes de la licitación y venga determinado por el interés del CSG.

En ningún caso se podrán admitir modificaciones que puedan alterar la naturaleza global del contrato inicial o que sean sustanciales.

Son sustanciales las modificaciones que introduzcan condiciones que, de haber figurado en el procedimiento de contratación inicial, habrían permitido la selección de candidatos distintos de los seleccionados inicialmente o la aceptación de una oferta distinta a la aceptada inicialmente o habrían atraído a más participantes en el procedimiento de contratación.

En este caso será necesaria convocar una nueva licitación, salvo que el cambio de contratista no sea posible por razones de tipo técnico o económico, y motive incompatibilidades o dificultades técnicas desproporcionadas, inconvenientes significativos o un aumento sustancial de los costes.

Las variaciones que se introduzcan serán las estrictamente indispensables para responder a la causa objetiva que la haga necesaria.

7.5.2. Causas de resolución del contrato

El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas en el presente pliego, así como de aquellos compromisos asumidos por el adjudicatario en su oferta, serán causa de resolución anticipada del contrato.

Además, podrán ser causa de resolución:

- Fuerza mayor que impida el cumplimiento, total o parcialmente, de las obligaciones del contrato.
- Cese de actividad, liquidación o imposibilidad de prestar el/los servicios. Impago de los servicios prestados.
- Mutuo acuerdo de las partes

La resolución del contrato se realizará sin perjuicio de las indemnizaciones que correspondan por la responsabilidad en que incurra la parte a la que se impute la causa de resolución.

El CSG podrá prohibir participar en licitaciones por un período de hasta dos años a

aqueellos adjudicatarios cuyos contratos se resolvieran por causas a ellos imputables.

7.5.3. Responsable del contrato

El CSG designará un responsable del contrato, que será el interlocutor directo con el adjudicatario, que también deberá nombrar a un responsable dentro de su organización.

Todas las dudas, problemas e incumplimientos deberán ser fehacientemente notificados a los respectivos responsables.

7.5.4. Facturación y pagos

El adjudicatario podrá facturar en un único hito de facturación:

- El adjudicatario podrá facturar de forma parcial coincidiendo con la presentación de cada solicitud de pago al Programa (validaciones de gasto), y en todo caso al finalizar los trabajos, cuando se haya producido la recepción de los entregables correspondientes a satisfacción del CSG. La facturación final deberá producirse con carácter previo a 29/12/2028.

El CSG procederá al pago de las facturas en el plazo de 30 días desde su recepción mediante transferencia bancaria.

7.5.5. Cesión y subcontratación

No se permite

7.5.6. Protección de datos

En cumplimiento de la normativa vigente en materia de protección de datos, a saber, el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos – RGPD), y la Ley Orgánica de Protección de Datos y Garantía de Derechos Digitales (LOPDGDD, Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre), se informa a los licitadores que sus datos van a ser tratados por el CSG, que es el responsable del tratamiento de los datos de carácter personal, con la finalidad de gestionar el proceso de contratación. Los datos tratados son sus datos identificativos, de características personales, circunstancias sociales y datos académicos y profesionales, que el licitador incorpora a la propuesta

de participación en la licitación.

La base de legitimación del tratamiento es la ejecución de un contrato entre el licitador y el responsable del tratamiento, o para la aplicación a petición de aquel de medidas precontractuales, así como una obligación legal impuesta por la Ley 9/2017, de contratos del sector público.

Los datos tratados se conservarán durante todo el proceso de licitación y mientras duren los plazos de prescripción para el ejercicio de acciones.

Los datos se conservarán durante el tiempo de prescripción de las acciones, que es de 5 años para aquellas que no tienen plazo específico.

Se informa a los solicitantes que no se realizarán cesiones de sus datos salvo que por obligación legal sea necesario a otros entes u organismo públicos. Sin perjuicio de esto, es posible que sus datos sean tratados por un comité de expertos externos contratados que asistan a la mesa de contratación en la valoración de las ofertas.

No se realizarán transferencias internacionales de datos.

En cualquier momento, como solicitante podrá ejercer sus derechos a acceder, rectificar y suprimir los datos, a la portabilidad de los mismos, a la limitación en su tratamiento, así como a su oposición al mismo, debiendo ponerse en contacto con el responsable del tratamiento a través del registro de la entidad, bien en la sede electrónica o bien presencialmente en la sede indicada en estos pliegos. También se podrá enviar un correo electrónico a gerencia@clustersaude.com, acompañando un documento identificativo (DNI, etc.).

En todo caso, se podrá consultar la información adicional detallada en la Política de Protección de Datos que figura en la página web: <https://clustersaude.com/politica-privacidad/>

7.5.7. Propiedad intelectual

Los trabajos contratados, en su totalidad o en cualquiera de sus fases, serán propiedad del CSG, que adquiere los derechos de propiedad intelectual en exclusiva de los trabajos realizados.

Si para la realización del objeto del contrato se precisarán derechos de propiedad intelectual de terceros distintos del adjudicatario, este deberá aportar con su oferta la correspondiente cesión de su titular para los efectos del cumplimiento del contrato,

teniendo en cuenta la anterior previsión, aunque, en este caso, la cesión puede no ser con carácter exclusivo.

7.5.8. Obligaciones en materia de comunicación

El adjudicatario usará siempre la imagen corporativa del CSG. Además, se deberá cumplir los requisitos de publicidad que la financiación de este contrato imponga. El CSG podrá dar instrucciones al adjudicatario en esta materia, que serán de obligado cumplimiento, y tendrán contenido esencial.

El adjudicatario informará a todas las entidades receptoras del servicio de la financiación, así como de las obligaciones que conlleva su aceptación.

7.5.9. Garantía

No aplica

8. Contacto

Para cualquier duda en relación con estos pliegos y el procedimiento de contratación, pueden dirigir un correo electrónico a gerencia@clustersaude.com.

Los datos de contacto de la entidad contratante son:

- Denominación: ASOC CLUSTER SAUDE DE GALICIA CSG
- NIF: G70308143
- Dirección: Avda. Fernando de Casas Novoa, 37, A-B, 1ª, 15707 Santiago de Compostela (A Coruña)

Y para que conste, firmo la presente declaración.

En Santiago de Compostela, a 27 de abril de 2026

Dna. Rocío Mosquera Álvarez Presidenta del CSG	D. Juan Carlos Rodríguez Bernárdez Secretario del CSG
---	--